



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000181-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003145	11:50 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida. Se acogen las defensas de falta de derecho y pago. Se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos y, se condena al actor al pago de ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento del total de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001624-1178-LA	Revisión	Laboral	2022/ 003129	10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000616-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003146	11:55 am

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida en cuanto denegó la demanda en todos sus extremos y le impuso la condena en costas a la parte actora. En su lugar, se acoge parcialmente la acción y se condena a la parte demandada a cancelarle al actor seis horas extra nocturnas diarias de lunes a viernes durante el período comprendido entre el año dos mil tres (fecha de inicio de sus labores en la Escuela Llano Grande) y el mes de noviembre de dos mil ocho, inclusive, salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haberse disfrutado de vacaciones, permisos, incapacidades, u otra situación semejante. Los montos resultantes se considerarán para reajustar lo correspondiente a aguinaldo del lapso referido. La pretensión consistente en el pago de diferencias por los demás pluses salariales, se rechaza. Procede la cancelación de intereses y la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. Sobre lo otorgado por horas extra deberán rebajarse las cuotas de la seguridad social, y deducirse las que correspondan a la persona trabajadora; cargos y deducciones que deberán ser trasladados a la Caja Costarricense de Seguro Social. De igual modo, deberá procederse con lo correspondiente a la pensión complementaria y al fondo de capitalización. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerlo la Administración, sin perjuicio de que el actor proceda a acudir a la vía de ejecución de sentencia. Son las costas a cargo de la parte demandada y se fijan las personales en un quince por ciento de la condenatoria. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000482-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003147	12:00 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000520-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003148	12:05 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000348-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003152	12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000411-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003131	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se deniega la excepción de falta de derecho y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el incentivo escuela modalidad horario ampliado, a partir del primero de febrero del dos mil diecisiete, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese plus, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Se deniegan las diferencias en vacaciones y los daños y perjuicios reclamados, respecto de los cuales se estima la excepción de falta de derecho. Se condena al vencido a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, los cuales se calcularán con base en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, es decir, según la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. El Estado deberá adecuar el valor económico de las diferencias otorgadas a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta su efectivo pago, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje. Se condena al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento de las sumas que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y por las consecuencias futuras cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia. La magistrada Chacón Artavia y el magistrado Ugalde González salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

17-000571-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003153

12:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso formulado por la representación del Patronato Nacional de la Infancia. Se anula la sentencia impugnada en cuanto lo condenó a pagar cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro coma cero ocho horas extra diurnas y ocho mil cuatrocientas cuarenta coma sesenta y cuatro horas extra nocturnas; diferencias en aguinaldo y salario escolar, así como los derechos accesorios de intereses e indexación sobre esas horas extra. A su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho. En todo lo demás, el falló permanece incólume. Las Magistradas Pereira Retana y Chacón Artavia ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002960-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003172	2:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-003046-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003173	2:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la actora y con lugar el de la demandada. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida únicamente en cuanto fijó los honorarios de abogado en la suma prudencial de cien mil colones y, en su lugar, se establecen esos gastos en un monto de trescientos mil colones. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001198-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003157	12:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001312-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003174	2:15 pm

Por tanto: Se acoge el recurso. Se anula, parcialmente, el fallo recurrido en cuanto acogió la excepción de falta de legitimación activa y pasiva y la falta de derecho opuestas por los codemandados (...). En su lugar, tales excepciones se deniegan. Se condena a los codemandados (...) a cancelar al actor, en forma solidaria con (...), los montos ordenados por el fallo del Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001490-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003158	12:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001582-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003159	1:00 pm

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia, para que se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001829-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003181	2:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado, y en su lugar se declara sin lugar demanda. Se resuelve el presente asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001966-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003175	2:20 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002158-1178-LA	Revisión	Laboral	2022/ 003133	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar la gestión de adición y aclaración, entendida por el fondo, como un recurso de revocatoria, interpuesto por el apoderado especial judicial del actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000084-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003160	1:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000513-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003134	10:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000629-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003161	1:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000636-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003162	1:15 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto, se anula el fallo impugnado en cuanto exoneró a la parte vencida del pago de ambas costas y se le condena a pagar esos gastos, fijando las personales en la suma prudencial de doscientos cincuenta mil colones.

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000894-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003135	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002347-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003163	1:20 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000193-1557-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003176	2:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000246-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2022/ 003166	1:35 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000594-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003167	1:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

20-000972-0639-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003168

1:45 pm

Por tanto: Visto el escrito ingresado al sistema de escritorio virtual de esta Sala el dos de noviembre del año en curso, específicamente en la imagen número 4, donde consta el apersonamiento de la licenciada (...) realizado por la coordinadora de la defensa pública de Alajuela, (...), en la misma fecha supra indicada, téngase por apersonada a los autos a la licenciada (...) partir de este acto. Así las cosas y respecto a la solicitud realizada por la parte actora el cuatro de agosto de dos mil veintidós, se tiene por desistido el presente recurso. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001254-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003138	11:15 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001537-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003139	11:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002315-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003140	11:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000067-0643-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003141	11:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000103-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003142	11:35 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000523-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003169	1:50 pm

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos planteados tanto por la representación estatal como por la parte actora. La sentencia recurrida debe ser anulada en cuanto condenó al Estado a pagar en el rol uno, cinco horas extra por tres días a la semana; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes, así como nueve horas extra los domingos, por el período que va del inicio de la relación hasta el mes de julio de dos mil catorce, inclusive. En su lugar, se condena al demandado a cancelar horas extra por el período que va del inicio de la relación laboral (veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y seis) a julio de dos mil catorce inclusive, a razón de cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas extra, los miércoles, viernes y domingos. Dicho reconocimiento se hará tomando en cuenta que dichos roles se laboraban de manera alterna así: rol uno, descanso, rol dos, descanso y de ese modo sucesivamente. También, en cuanto dispuso la indexación entre el mes anterior a la demanda (ocho de febrero del año dos mil veintiuno) y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. Y, los intereses desde la fecha de presentación de la demanda (ocho de marzo del año dos mil veintiuno) hasta el pago efectivo, En su lugar, la actualización y los intereses se calcularán desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo pago. Además, se debe modificar en el tanto condenó al Estado a pagar al actor las horas extra laboradas de los roles correspondientes a partir del mes de agosto del año dos mil catorce hasta la firmeza de la sentencia, en razón de cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingos, en el rol uno; y, en rol dos, igual cantidad de horas los martes, jueves y sábados en el rol dos; para, establecer esa condena desde el mes de agosto del dos mil catorce hasta que el actor deje de laborar jornada extraordinaria en los términos aquí explicados. A su vez, en el tanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede el rol semanal de manera completa, para determinar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. La Magistrada Chacón Artavia, salva el voto y acoge el recurso de la parte demandada y desestima el del actor. Anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000546-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003170	1:55 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, sección segunda, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto. Tome nota dicho juzgado de lo acá resuelto para futuras valoraciones, debido a que si bien la sentencia de primera instancia condenó en abstracto, las pretensiones principales son las que determinan la cuantía de un proceso, tal y como lo establece el artículo 586 del Código de Trabajo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

21-000550-0292-FA

Ordinario

Familia

2022/ 003171

2:00 pm

Por tanto: Se declara que el competente para continuar en el conocimiento del presente asunto es el Juzgado Segundo de Familia de San José.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000556-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003143	11:40 am

Por tanto: (dieciséis de junio de mil novecientos noventa) hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, en el llamado rol uno, los días martes, jueves y sábado, cinco horas extras cada día y en el llamado rol dos, los días miércoles, viernes y domingo, cinco horas cada día, salvo el domingo que laboró ocho horas. En su lugar, se condena a cancelar por cada uno de esos días cuatro horas extra. También se varía lo dispuesto sobre indexación, para concederla desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción; teniéndose presente que los intereses se conceden sobre las sumas sin indexar. Por último, se modifica el porcentaje otorgado por costas personales, para fijarlo en el veinte por ciento del importe de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene dicho pronunciamiento. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000677-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 003177	2:30 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

21-000712-0505-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003178

2:35 pm

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del actor, modificando el porcentaje otorgado por costas personales, para fijar por dicho concepto un veinte por ciento del total de la condenatoria. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001795-0173-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003179

2:40 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000046-0504-CI

Sucesión

Civil

2022/ 003144

11:45 am

Por tanto: Se declara que el Juzgado Civil de Heredia, es el competente para conocer el presente asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000753-1102-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 003180

2:45 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Fecha de Votación: viernes, 18 noviembre, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.